



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1522 DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN A UN CONTRATO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de consultoría No. 342 de 2019, con el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH R/ LEIDY DIANA TRIGOS JIMÉNEZ**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA RENOVACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que, la supervisión del referido contrato, la ejerce el Secretario de Planeación departamental, por mandato de la cláusula décima novena que señala: **"VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control de las obligaciones de este contrato será ejercida por el secretario de Planeación Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO..."**
3. Que la actividad 8° del numeral 7.1 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, estipula:

"8. Sera (sic) responsabilidad del Secretario de Despacho, la labor de supervisión o interventoría, que corresponda en cada caso, a los contratos y convenios de su dependencia, el cual podrá llevarla a cabo, de manera directa, o mediante la designación a un funcionario de su dependencia, o a través de la contratación de un profesional, vinculado para tal fin".
4. Que, en el presente caso, parte de la designación de la supervisión recaerá sobre un funcionario de una dependencia distinta a la Secretaría de

"CONSTRUYENDO FUTURO."



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1522 DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN A UN CONTRATO

Planeación, razón por la cual, escapa de la competencia del titular de esta última, la facultad de efectuar la designación de supervisión, siendo procedente en consecuencia, que el presente acto administrativo provenga directamente del gobernador de Arauca.

5. Que, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO y ZULMA YANETH CADENA BAYONA, en sus condiciones de Secretario de Planeación e Infraestructura Física, respectivamente, solicitan al gobernador la designación de un equipo interdisciplinario para ejercer la supervisión al contrato 342 de 2019, cuyo objeto: “ **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA RENOVACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, exponiendo razones técnicas, para el logro de una vigilancia adecuada a la ejecución y cometido contractual, siendo pertinente contar un profesional del área de la arquitectura.
6. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Secretarías de Infraestructura Física Departamental de Arauca y Planeación Departamental, para que funjan como supervisoras del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señalada en la resolución No. 789 de 2019 y 1844 de 2014, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y la normatividad concordante con la misma.
7. Que lo anterior, generará múltiples beneficios de tipo técnico para la culminación satisfactoria del proyecto, bajo una exigencia idónea y apropiada de las obligaciones a cargo de la interventoría externa desarrollada por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH R/ LEIDY DIANA TRIGOS JIMÉNEZ**, que lleve a la satisfacción de la necesidad que detenta la comunidad y del cumplimiento de los fines del Estado.

“CONSTRUYENDO FUTURO.”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia).



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1522 DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN A UN CONTRATO

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ingeniera **ANA LIDA MÉNDEZ CEDEÑO**, profesional adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y a la arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA**, profesional adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerzan las funciones de supervisión al contrato de consultoría No. **342 de 2019**, celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TSH R/ LEIDY DIANA TRIGOS JIMÉNEZ**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES MEDIANTE LA RENOVACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Supervisoras deberán hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, complementen, revoquen, deroguen o subroguen.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a las funcionarias correspondientes, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo, y con posterioridad a ello, dejando constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Las supervisoras deberán mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato inclusive.

"CONSTRUYENDO FUTURO."



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1522 DE 2020

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN A UN CONTRATO

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a las funcionarias designadas en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020



JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Digitó: Sofía Garcés Cisneros. Secretaria

Proyectó: Sofía Garcés Cisneros. Secretaria

Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo. Asesora Despacho Gobernador

"CONSTRUYENDO FUTURO."

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia).